



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Centro
Cultural
Tijuana

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Junio 2023

Página 1/11





CÓDIGO DE CONDUCTA

A las personas servidoras públicas y colaboradoras:

El presente Código de Conducta es el instrumento que establece y delimita los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deberán observar en su hacer cotidiano, dejando de manifiesto los riesgos éticos en que pudieran incurrir, como son, entre otros, falta de honradez, respeto, lealtad y eficiencia.

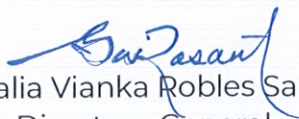
Es importante reconocer que una de las grandes demandas en la sociedad mexicana es el comportamiento ético en el actuar de las personas servidoras públicas, como un elemento fundamental para el cumplimiento con formalidad y transparencia de atribuciones y responsabilidades en el servicio público, por lo que se pide a cada persona servidora pública y colaboradores adscritas a la Compañía Operadora de Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., apegarse a los principios del servicio público de, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Es obligación y compromiso de las personas servidoras públicas que laboramos en Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., observar y cumplir los principios, valores y reglas de integridad que se señalan en el Código de Conducta de la Institución.

Se deberán observar también, los valores de respeto, liderazgo, cooperación, entorno cultural y ecológico, y promover la igualdad, la no discriminación y la equidad de género.

Por todo lo anterior, les exhorto, a que trabajemos con estricto apego a la legalidad y ética pública, a respetar el presente Código de Conducta y a contribuir desde su experiencia, para el buen funcionamiento de nuestra institución, promoviendo la transparencia, la austeridad y la atención sin discriminación y/o favoritismo de grupos o sectores, de todas nuestras audiencias.

“Por un ejercicio de ejemplaridad pública en el desempeño de nuestras actividades y encargo institucional.”



Dra. Galia Vianka Robles Santana
Directora General



INTRODUCCIÓN

En el Marco del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión debemos de actuar con una conducta que fortalezca los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; contribuyendo así a la construcción de la nueva ética pública, estableciendo un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten a la excelencia, de igual manera la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y establece las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Conducta, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Sirvieron de base para la elaboración del presente Código de Conducta, los riesgos éticos determinados por el Comité de Ética en el año 2022, el análisis de la frecuencia de denuncias clasificadas como presuntos actos de acoso sexual u hostigamiento sexual atendidas en el 2022, así como las atendidas en las que presuntamente se ve vulnerado principio, valor o regla de integridad en el periodo 2019-2022, y teniendo también como insumo, el Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad, elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., presentado en la primer sesión ordinaria del Comité de Ética en el 2023, celebrada el 10 de marzo de 2023.

De conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se señala que la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por merito son los principios que rigen al servicio público; asimismo, se establece la obligación de los entes públicos para crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora





pública; es por ello que la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT), emite el presente Código de Conducta.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO.

El presente Código, tiene el propósito de establecer de manera puntual y concreta, la forma en que sean aplicados los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., con el fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica, e implementar mecanismos institucionales, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

MISIÓN

Difundir, promover y preservar los bienes y servicios culturales, para fomentar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la comunidad de Baja California y de la población de origen mexicano en el sur de California.

VISIÓN

Como Entidad de vanguardia, promoverá el desarrollo humano sustentable, propiciando la igualdad de oportunidades. Será modelo de gestión del desarrollo cultural, la cooperación y la coordinación de proyectos de producción artística, regionales, nacionales y binacionales.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Código, además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- Código de Conducta: El Código de Conducta de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- Código de Ética: Al Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.





Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

- Comité: El Comité de Ética de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- CECUT: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- OIC: Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, adscrito al CECUT.
- Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Reglas de integridad: Son aquellas que rigen la conducta de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en CECUT, sin importar el régimen de contratación, asimismo, podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el CECUT, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y la entregará impresa al Comité.



PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En la Entidad, todo el personal que labore o preste sus servicios, observará:

- Los principios del servicio público, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, objetividad, profesionalismo, equidad, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- Los valores de interés público, respeto, liderazgo, cooperación, entorno cultural y ecológico, igualdad y no discriminación, equidad de género.
- Las reglas de integridad de actuación y desempeño permanente en el servicio público; recursos humanos; información pública; programas gubernamentales; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno y procedimiento administrativo; procesos de evaluación; procedimiento administrativo.

Principios, valores y reglas de integridad señalados y definidos en el Código de Ética y de observancia obligatoria como lo refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





CONDUCTAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

I. Como servidor público en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión actúo con **vocación absoluta de servicio a la sociedad**, con una cultura orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades.

II. Me conduzco con **rectitud** conforme a mis atribuciones y con **imparcialidad**, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

III. Brindo **atención** a cualquier persona de forma imparcial, con **profesionalismo**, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés.

IV. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el **combate a la corrupción** por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento, reconociendo que mi comportamiento como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública.

V. Actúo con **respeto** ante mis compañeras y compañeros dando un trato digno, cortés, igualitario, de respeto mutuo, evitando lenguaje altisonante o soez y actitudes y conductas ofensivas que constituyan alguna forma de discriminación, o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas.

VI. Fomento la **igualdad de género y la no discriminación** brindando a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

VII. Es mi compromiso y convicción contribuir a **mantener un ambiente laboral de cordialidad** velando por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, **no fomento ni tolero el**





acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

VIII. Contribuyo a mantener un ambiente y **clima laboral cordial**, evitando y **denunciando cualquier acto u omisión** que en el trabajo atente contra la igualdad, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

IX. Actúo conforme a **lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas** que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

X. Observo el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de **acceso a la información pública y protección de datos personales**; asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

XI. Ejercicio y administro con **austeridad los recursos públicos** que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

XII. En ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, **Identifico y gestiono los conflictos de intereses** informando a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.



INSTANCIA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Corresponde al Comité de Ética y el OIC en coordinación con la UCMAPF, promover la aplicación, interpretación, consulta, asesoría en caso de dudas, con motivo de la aplicación y de la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

Debemos denunciar, cuando presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad, ante instancia encargada de la vigilancia de la observancia del Código de Conducta, haciendo llegar la denuncia por escrito, a través de los siguientes medios:

- I. Correo electrónico: eticayconducta@cecut.gob.mx;
- II. Al Titular del Órgano Interno de Control a los correos electrónicos ftapia@cecut.gob.mx, cecutt_toic@funcionpublica.gob.mx, areaquejasoic@cecut.gob.mx; o bien
- III. Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual u hostigamiento sexual se deberá acudir ante alguna Persona Consejera a quien podrás ubicar en el directorio disponible en https://www.cecut.gob.mx/oit/pdf/CEPCI_Cecut2023.pdf.

Dicha persona te orientará y asesorará sobre tus derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, disponible en https://www.cecut.gob.mx/oit/pdf/Protocolo_DOF.pdf.

En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

Las consultas en materia de conflicto de intereses podrán presentarse ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del CECUT, por cualquier persona servidora pública, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

El Comité de Ética, en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, remitirá la consulta a la UCMAPF a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.



MARCO NORMATIVO

A continuación, se enlistan las normas jurídicas vigentes relacionadas con el presente Código para proporcionar información adicional que permita a la comunidad institucional tener como referencia otros materiales de consulta:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Secretaría de la Función Pública.
- PROTOCOLO de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Secretaría de la Función Pública.

El presente Código de conducta fue aprobado en la 4ta Sesión Ordinaria 2023 celebrada el 15 de diciembre de 2023, Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Presidenta.- Ivette Gisela Vásquez González

Secretaria Ejecutiva.- Beatriz Martha García Valdez

Miembro Propietario.- Francisco Godínez Estrada

Miembro Propietario.- Roberto Nogami Monteverde

Miembro Propietaria.- Eglha Pérez Félix

Miembro Propietaria.- Zapata Gomez

Miembro Propietaria.- Minerva Vaquera Martinez

Órgano Interno de Control.- Francisco Javier Tapia Campos





ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de CV., por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de esta institución. Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: Cargo:

Unidad administrativa:

Fecha y firma: